República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Envíese a los extremos procesales y/o apoderados, vía correo electrónico e inmediatamente se notifique la presente decisión en estados, la liquidación de costas que aquí se aprueba, a fin de garantizar el acceso a la misma, o en su defecto publíquese junto con esta providencia en los estados electrónicos que se carguen para su notificación en el micrositio web del juzgado. **Procédase por secretaria.**

De otro lado y vista la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, el despacho **SE ABSTIENE** de darle tramite a la misma, toda vez que, revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por cuanto son estos, los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 27 del C.G.P, por cuanto corresponde a aquellas actuaciones necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral quinto, de la parte resolutiva, del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE[1],

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.33 del 11 de marzo de 2021.

Código de verificación:
**badcae7c0ea7b48b011317a655cc616f3bb27c0d6f483901c307da1e166c7245**
Documento generado en 10/03/2021 02:22:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**